

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

7173

210506

Mediante Resolución nº 3938/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se dispone:

**RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

(.....)

**OCTAVO.** - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, la detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1. - *Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).*

*La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.*

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.*

*Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:*

*a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá abonarse la tasa de derechos de examen, no admitiéndose el pago en metálico.*

*El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.*

*Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:*

*a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.*

*b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.*

*La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.*

*Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:*

- *Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.*
- *Título de Arquitecto/a Técnico/a o Título de Grado equivalente mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar cualquier otro título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- *Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

*a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*

*b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*

- *Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose*

*requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

*Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.*

*Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.*

*2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99€).*

*4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).*

*Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:*

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.*
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.*
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:*

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.*
  - b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de estos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.*
  - c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.*
  - d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.*
- En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.*

**NOVENO.** - Conforme a lo anterior, sería objeto de subsanación;

CÓDIGO	DEFECTO
1	Falta o insuficiencia en la documentación presentada para acreditar estar exentos del pago de la tasa
2	No aportación del D.N.I.
3	No aportación de la documentación acreditativa de contar con la titulación exigida por las bases que rigen la convocatoria
4	Falta o insuficiencia en la documentación presentada para acreditar la condición de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial
5	Presentación de la solicitud fuera del plazo

(.....)

**DÉCIMO PRIMERO.** – Por lo que se refiere a los/las aspirantes excluidos, debe tenerse presente que la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, es un defecto no subsanable.

Tal y como se ha señalado por el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, las Bases en los procedimientos selectivos son la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, vinculando por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone que el procedimiento selectivo debe ajustarse a las previsiones contenidas en las bases (Tribunal Supremo, sentencias [30 diciembre 2005, recurso de casación nº 1691/2000](#), [31 de marzo de 2006, recurso de casación nº 5140/2000](#), [9 de junio de 2006, recurso de casación nº 6458/2000](#), [21 de junio de 2006, recurso de casación nº 6734/2000](#), [24 septiembre 2009, recurso de casación nº 1309/200823 septiembre 2010, recurso de casación nº. 2488/2007 15 abril 2011, Recurso de Casación nº 3878/20096 julio 2012, Recurso de Casación nº 1351/201110 julio 2013, Recurso de Casación nº 3443/2012, 12 mayo 2014, Recurso de Casación nº 2048/2013](#)). A estos efectos, las Bases que rigen en la convocatoria, en su base cuarta apartado segundo, establecen con el siguiente tenor:

*2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Con fecha del Martes 5 de noviembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado, anuncio indicativo de la convocatoria publicada el Lunes 28 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, siendo dicha publicación la que inicia el plazo de presentación de solicitudes, resultando el día de inicio el 6 de noviembre de 2024, y el de finalización el 25 de noviembre de 2024, ambos inclusive, conforme a las reglas para el cómputo de plazos fijadas por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado plazo constituye una doble garantía, derivada del principio de acceso en condiciones de igualdad al empleo público (art.23.2 de la CE). En primer lugar, constituye el período de tiempo, dentro del cual, todo aspirante que cumpla los requisitos de la convocatoria puede manifestar su voluntad de participar en el procedimiento y, en segundo lugar, el día de finalización del plazo determina el momento en el que todo aspirante debe cumplir los requisitos de participación en el referido procedimiento para poder ser admitido en el mismo y sus méritos venir referidos a fecha anterior a dicha fecha de terminación del plazo.

(.....)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

**Primero.** – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 3509/2024, del 23 de octubre de 2024, de la Sra. Consejera Directora, y publicadas el Lunes 28 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos;

**ADMITIDOS:**

INTERESADO	DNI
Alonso Almaraz, Jesús	****1524D
Alonso García, César	5218****N
Amaro Bautista, María del Rosario	43****35H
Batista García, Pedro Manuel	4361****X
Cañibano Martín, Alicia	****5486-Q
Correa García, Karina	45****83L
Cruz Díaz, María Remedios	****5469L
Cruz Martínez, Andrea	4586****X
de Cáceres Serra, Iris María	43****63G
Fonte Martínez, María Olivia	****3668N
Fumero Rodríguez, Moisés	5404****S
García Rodríguez, Noemi	78****07M
González Gómez, Javier	78****56P

Guerra Hernández, Ruth	5404****J
Guillén Campos, Héctor Manuel	43****12H
Hernández Reyes, Cristo	7****173W
Hernández Rocha, Antonio Manuel	****4517X
Hernández Vidal, Laura	7885****N
Luis Socas, David	****9492J
Olives Hernández, Aaron	7870****R
Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro	78****03C
Perera Hernández, Beatriz	****1449C
Pérez Luis, María de las Nieves	7861****V
Plasencia Santana, Estefanía	45****58C
Rodríguez Ramos, Javier	****9345X
Ruiz Encinosa, Beatriz	7869****Q
Suárez Franquis, Cristina	****8945E
Ventura Hernández, José Javier	4218****G

**Segundo.** – Declarar excluidos, por presentación extemporánea de su solicitud, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Décimo Primero de la presente Resolución, a los/las aspirantes siguientes:

**EXCLUIDOS:**

INTERESADO	DNI	MOTIVO
Rivero Morales, Esmeralda	462****8H	5
Sierra Díaz, Roberto	45****61W	5

**Tercero.** - A los aspirantes que integren la lista provisional de excluidos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que rigen la Convocatoria, se les concede un plazo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de la documentación y/o formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

**Cuarto.** - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.